

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 021

“Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO ó a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica – Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO ó a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto Solicitó a CORPOCESAR autorización para aprovechar dos árboles de especies de mango común, con el propósito de evitar daños materiales y humanos en el sector de la zona urbana municipio de Aguachica – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 021 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO ó a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica – Cesar.

2

1.- ANTECEDENTES:

Este informe se origina ante la solicitud presentada por el señor LEMIS ANTONIO CASERES actuando en calidad de rector de la institución educativa José maría campo serrano y quien expone de manera general lo siguiente:
Solicita a corpocesar autorización para aprovechar árboles con el propósito de realizar obras de infraestructura dentro de la institución.

2.- SITUACION ENCONTRADA:

Informe de visita evaluativa para resolver solicitud de Aprovechamiento Forestal en atención a lo ordenado mediante auto 021 del 18 de julio de 2018
El día 21 de julio del 2018 me traslade hasta la institución educativa José maría campo serrano para dar cumplimiento a lo establecido en el auto 021 efectivamente se realizó el estudio de los 2 árboles aprovechar y se evidencio que se encuentran afectados sanitariamente y están levantando la estructura del suelo, además los árboles solicitados se encuentran obstruyendo el paso de la obra.

Parte histórica: estos árboles fueron sembrados hace varios años atrás con el propósito de proporcionar sombrío pero los árboles se desarrollaron mucho y están con problemas fitosanitarios y mecánicos.

Culturalmente, estas especies, son comunes y corriente en la zona de influencia, típicos y propios del suelo adaptados al medio en que se desarrollan.

En cuanto al paisaje. Presentan armonía con el entorno en que se encuentran, proporcionando sombrío y frescura, pero al momento de realizar la obra de remodelación.

3.- UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado en la calle 4° N° 9- 34 en el centro urbano del municipio.
4io de Aguachica – cesar, en la institución educativa José maría campo serrano.

Coordenadas N- 08°18'38.54 W 73°37'28.54"

4.- ESPECIES APROVECHAR, NUMERO DE ARBOLES ALTURA DIÁMETRO Y VOLUMEN TOTAL

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 021 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO ó a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica – Cesar.

3

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza dentro del centro educativo y en el perímetro recreativo y deportivo, se realizará el aprovechamiento es de 2 especies de mangos común con diámetro de 0.30 y una altura de 5 metros para un total de 1.41 metros cúbicos.

5.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Se aprovechará de manera selectiva aquellos árboles que se describen en la presente resolución.

6.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Los árboles presentan problemas fitosanitarios y mecánicos se inició su deterioro, están causando el agrietamiento de los suelos y desprendimiento de las ramas y están impidiendo la construcción de una nueva infraestructura en el colegio.

7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico en la institución educativa José maría campo serrano, mediante la actividad de tala de 2 árboles de especie de mango para un total de 1.41 metros cubico.

OBLIGACIONES

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de tres por uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un

tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en los alrededores del área intervenida.

5.6.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.7.- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 021 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO ó a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica – Cesar.

4

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de cuarenta y uno mil seiscientos nueve pesos m/c (\$ 41.609) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
maderables	1.41	\$ 29.510	\$41.609
TOTALES	1.41		\$41.609

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica – Cesar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO ó a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto , aprovechar dos árboles de especies de mango común con el propósito de evitar daños materiales y humanos en el sector de la zona urbana.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO – CESAR o a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto – Cesar las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 021 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO ó a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica – Cesar.

5

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos (\$41.609), equivalentes a (1.41 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, seis (06) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (06) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 021 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO ó a su representante legal el señor LEMIS ANTONIO CAERES PEREZ identificado con número de cedula 88.150.007 de San Calixto para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

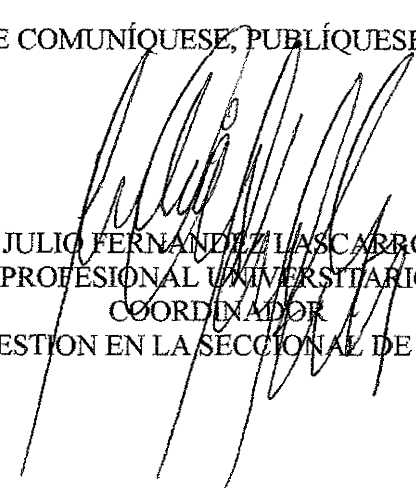
6

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no

requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 26 días del mes de junio del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO FERNANDEZ LASCANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente SGA No 021/26/06/2018.
Proyectó: maria Jesús Patiño Salazar
Revisó: julio cesar Fernández

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015